**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SIMÓN.**

Departamento de Morazán. El Salvador C.A

Correo: secretariasansimon2018@gmail.com

Telefax: 2683-9226

 Villa de San Simón 01 de octubre de 2019

DECRETO N° 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE SAN SIMON, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo N° 203 de la constitución de la republica otorga autonomía a los municipios en lo económico, técnico y en lo administrado en asuntos de su competencia correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus ordenanzas con cargo de ley, conforme lo establece el artículo N°204 de la referida carta magna.

II) Que la situación económica nacional, en los últimos años, ha disminuido la capacidad adquisitiva de los habitantes del país y particularmente de la villa de san simón, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.

III) Que es urgente que el gobierno Municipal de la villa de San Simón, departamento de Morazán, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas e impuestos Municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.

IV) Que es necesario que el gobierno municipal promueva alos contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.

V) Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas tributarias Municipales.

**POR LO TANTO**:

**DECRETA:** la siguiente

**ORDENANZA TRANSCITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN SIMON , DEPARTAMENTO DE MORAZAN**.

Art.1 Todo sujeto pasivo que se encuentre en mora en el pago de las tasas o contribuyentes especiales y los cancelare ya sea total o parcialmente se dispensara el pago de los intereses y multas establecidos en la ley General Tributaria Municipal

Art.2 El periodo de la exención será de tres meses a partir de la fecha que entre en vigencia esta Ordenanza.

Art.3 La presente Ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN SIMON ALOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.